



COMITÉ CURRICULAR PROGRAMA DE DERECHO

El Comité Curricular es el órgano asesor del Director del Programa en la organización, coordinación y evaluación de las actividades académicas, velando por la calidad y pertinencia de los planes de estudio.

1.1 Normatividad que lo regula

La normatividad que rige al Comité Curricular del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona se establece principalmente a través **del Acuerdo 062 de 2010**, el cual fue emitido por el Consejo Superior. Este acuerdo, en su momento, complementó y actualizó el **Acuerdo 041 de 2002**, que trataba sobre la estructura curricular de la universidad. Aunque otros acuerdos han podido modificar la normatividad institucional en general, el Acuerdo 062 de 2010 sigue siendo el marco principal para la definición de los comités curriculares y del programa, sus funciones y su composición.

El Acuerdo 062 establece en su artículo 21 que existirán Comités de Programas Académicos o Comités Curriculares para garantizar la calidad académica. El artículo 23 define a este comité como un organismo asesor del Director del Programa.

En cuanto a los representantes estudiantiles, la Resolución N°407 del 14 de mayo de 2024, emanada por la rectoría de la Universidad de Pamplona, convocó a elecciones estudiantiles para la representación académica ante los comités curriculares.

1.2 Funciones del comité

El artículo 24 del acuerdo 062 del 2010 detalla las funciones del Comité de Programa Académico, dentro de las cuales están:

- a) Asesorar al Director del Programa en la organización, coordinación y evaluación de las diferentes actividades académicas el Programa.
- b) Evaluar semestralmente las actividades que, durante el periodo académico, se adelantan en el programa.
- c) Proponer, al menos una vez por año, y de conformidad con las políticas académicas de la Universidad, los ajustes del plan de estudios del Programa y presentarlos a las instancias pertinentes.
- d) Efectuar cada dos (2) años una evaluación general del Programa, de conformidad con las políticas académicas de la Universidad, del Sistema de Aseguramiento de



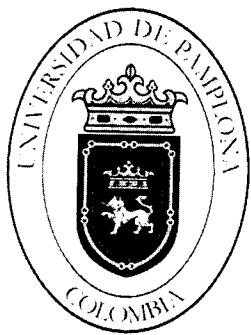
la Calidad y demás procesos relacionados, con la acreditación de programas y, si es del caso, proponer su reestructuración al Consejo de Facultad.

- e) Las demás que le asignen las normas y reglamentos de la Universidad.

1.3 Integrantes del comité

El comité curricular en el programa de Derecho está conformado de la siguiente manera

| | |
|-----------------------------------|--|
| Directora Departamento de Derecho | Andrea Carolina Araque Chacón |
| Representantes de los docentes | <ul style="list-style-type: none"> - Omar Alberto Peña Monroy - Jorge Enrique Suárez Galvis |
| Representantes estudiantiles | <ul style="list-style-type: none"> - Valentina Gómez Neira - Ángela Daniela Ortiz Villamizar |



ACUERDO No. 062

14 DIC 2010

Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 041 del 25 de julio de 2002, que establece la organización y estructura curricular de la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 041 del 25 de julio de 2002, se derogó el Acuerdo No. 044 del 17 de junio de 1999, por el cual se establecían las políticas, los criterios, la organización y estructura curricular de la Universidad, así como las instancias curriculares.
2. Que en el Acuerdo 041, no se consigna lo pertinente a las instancias curriculares, necesarias para la organización y el seguimiento del fortalecimiento de los Programas Académicos, que deben ser asumidos por los Comités Curriculares de los Programas.
3. Que se hace necesario fortalecer los procesos académicos de la Universidad de Pamplona
4. Que es función del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución, previo concepto de las instancias respectivas
5. Que el Consejo Académico en sesión del 29 de noviembre y según consta en el Acta No 013, recomendó la aprobación del presente Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Acuerdo No. 041 del 25 de julio de 2002, que establece la Organización y Estructura Curricular de la Universidad de Pamplona, los cuatro (4) artículos siguientes:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En la Universidad de Pamplona existirán los Comités de Programas Académicos o Comités Curriculares de Programas Académicos, para garantizar la calidad de los procesos Académicos de formación, su permanente evaluación y actualización, así como sus interrelaciones con otros niveles y programas de formación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Comité de Programa de Pregrado estará conformado por el Director del Programa, dos (2) profesores que trabajen en el Programa, dos (2) representantes de los estudiantes del Programa y un (1) representante de los egresados del Programa. El Consejo de la Facultad reglamentará lo pertinente.

PARÁGRAFO 1: El período de los profesores y del egresado será de dos (2) años renovables y el de los estudiantes de un (1) año renovable.

PARÁGRAFO 2: Los Miembros del Comité de Programa serán convocados, al menos cuatro (4) veces por semestre, por su Director 8^{a)}

PARÁGRAFO 3: Los Representantes de los Estudiantes deberán haber cursado y aprobado, por lo menos la mitad de los créditos del plan de estudios del Programa Académico al que pertenecen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Comité de Programa es un Organismo asesor del Director de programa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las funciones del Comité de Programa Académico, son:

- a) Asesorar al Director del Programa en la organización, coordinación y evaluación de las diferentes actividades académicas el Programa.
- b) Evaluar semestralmente las actividades que, durante el período académico, se adelanten en el programa
- c) Proponer, al menos una vez por año, y de conformidad con las políticas académicas de la Universidad, los ajustes del plan de estudios del Programa y presentarlos a las instancias pertinentes.
- d) Efectuar cada dos (2) años una evaluación general del Programa, de conformidad con las políticas académicas de la Universidad, del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y demás procesos relacionados, con la acreditación de programas y, si es del caso, proponer su reestructuración al Consejo de Facultad.
- e) Las demás que le asignen las normas y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 DIC 2010

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria



RESOLUCIÓN N° 407

14 MAY 2024

Por la cual se convoca a la elección de representantes estudiantiles ante algunos Consejos de Facultad y a la elección de representantes estudiantiles a los Comités Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de Pamplona.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 29 LITERAL E, DEL ACUERDO No. 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, y
CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo 027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona, en su artículo 45, establece que cada Facultad tendrá un Consejo con capacidad decisoria en asuntos de carácter académico y administrativo.

Que uno de los integrantes del Consejo de Facultad, como lo establece el Estatuto General en literal d del Artículo 46, debe ser:

"Un (1) estudiante regular de la respectiva Facultad, con matrícula vigente, elegido por los estudiantes regulares de la misma mediante el voto universal y secreto, para un periodo de dos (2) años, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida el Consejo Académico. El representante de los estudiantes tendrá un suplente quien lo reemplazará en su ausencia temporal o definitiva".

Que la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad de: Ciencias Agrarias, Ciencias Básicas y Salud, se encuentran vacantes, por lo cual es procedente la nueva elección de principales y suplentes en cada una de las referidas facultades.

Que el Acuerdo No 062 del 14 de diciembre de 2010, emitido por el Honorable Consejo Superior Universitario, y *"por medio del cual se adiciona el Acuerdo N. 041 del 25 de julio de 2002, que establece la organización y estructura curricular de la Universidad de Pamplona"* disponen en los artículos Vigésimo Primero y Segundo lo siguiente:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En la Universidad de Pamplona, existirán los Comités de Programas Académicos o Comités Curriculares de Programas Académicos para garantizar la calidad de los procesos Académicos de formación, su permanente evaluación y actualización, así como sus interrelaciones con otros niveles y programas de formación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Comité de Programa de Pregrado estará conformado por el Director de Programa, dos (2) profesores que trabajen en el Programa, dos (2) representantes de los estudiantes del Programa y un (1) representante de los Egresados del Programa. El Consejo de Facultad reglamentará lo pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de los profesores y del egresado será de dos (2) años renovables y el del estudiante de un (1) año renovable. (...)"

Que, en virtud de lo enunciado, es procedente la elección y renovación de los representantes estudiantiles a los Comités Curriculares, para las vacantes que se encuentran dispuestas por vencimiento del periodo lectivo.

Que, en concordancia con lo anterior, y con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos democráticos y la participación de los estamentos en los órganos colegiados, mediante el Acuerdo No. 020 del 26 de junio de 2020, el Consejo Superior adoptó la metodología de votación en línea a través de la herramienta E-VOTACION, desarrollada por el CIADTI de la Universidad



RESOLUCIÓN N° 407

14 MAY 2024

de Pamplona, herramienta que facilita y garantiza la participación de la comunidad estudiantil de las modalidades presencial y a distancia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los estudiantes de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Básicas y Salud, con el propósito de que elijan a sus respectivos representantes estudiantiles, titulares y suplentes, ante los Consejos de Facultad correspondientes, para un periodo de dos (2) años, conforme al Estatuto General y de acuerdo con el cronograma establecido en este acto administrativo.

SEGUNDO: Convocar a los estudiantes de todos los programas académicos de pregrado de todas las Facultades, con el propósito de que elijan a sus respectivos representantes estudiantiles, ante los Comités Curriculares correspondientes, para un periodo de un (1) año, conforme al Estatuto General y de acuerdo con el cronograma establecido en este acto administrativo.

TERCERO: El calendario electoral para el proceso convocado mediante este acto administrativo será el siguiente:

| | | |
|----------|--|--------------------------|
| 1 | Publicación de la convocatoria en la página web institucional. | 14 de mayo de 2024 |
| 2 | Inscripción de los candidatos a la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad y de los candidatos a la representación estudiantil ante los Comités Curriculares al correo electrónico: eleccionesconsejoscomites@unipamplona.edu.co en los formularios dispuestos para ello en la página web institucional. Nota: La Representación Estudiantil vacante en los Consejos de Facultad, aplica para las Facultades de: Ciencias Agrarias, Ciencias Básicas y Salud. | 14 al 17 de mayo de 2024 |
| 3 | Publicación de la lista provisional de los candidatos a la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad y de los candidatos a la representación estudiantil ante los Comités Curriculares en la página web institucional, previa revisión del cumplimiento de requisitos. | 24 de mayo de 2024 |
| 4 | Reclamaciones a la lista provisional de los candidatos a la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad y de los candidatos a la representación estudiantil ante los Comités Curriculares al correo electrónico eleccionesconsejoscomites@unipamplona.edu.co | 27 y 28 de mayo de 2024 |
| 5 | Respuesta a las reclamaciones de la lista provisional de los candidatos a la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad y de los candidatos a la representación estudiantil ante los Comités Curriculares. | 29 y 30 de mayo de 2024 |
| 6 | Publicación de la lista definitiva de los candidatos a la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad y de los candidatos a la representación estudiantil ante los Comités Curriculares en la página web institucional. | 31 de mayo de 2024 |



RESOLUCIÓN N° 407

14 MAY 2024

| | | |
|----|--|--|
| 7 | Envío de propuestas de los candidatos a la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad y de los candidatos a la representación estudiantil ante los Comités Curriculares al correo electrónico: eleccionesconsejoscomites@unipamplona.edu.co | 4 y 5 de junio de 2024 |
| 8 | Publicación de las propuestas de los candidatos a la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad y de los candidatos a la representación estudiantil ante los Comités Curriculares en la página web institucional. | 7 de junio de 2024 |
| 9 | Socialización de las propuestas de los candidatos a la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad y de los candidatos a la representación estudiantil ante los Comités Curriculares. | 11 y 12 de junio de 2024 |
| 10 | Jornada de votación en línea, a través de la herramienta E-VOTACIÓN, disponible en el Campus TI de los estudiantes de la Universidad de Pamplona. | 14 de junio de 2024 Desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. |
| 11 | Publicación del escrutinio general en la página web institucional. | 14 de junio de 2024 |
| 12 | Proclamación provisional, en la página web institucional, de los candidatos electos. | 14 de junio de 2024 |
| 13 | Radicación de reclamaciones, sobre los resultados de las elecciones, al correo electrónico eleccionesconsejoscomites@unipamplona.edu.co | 17 de junio de 2024 |
| 14 | Respuesta a las reclamaciones sobre los resultados de las elecciones | 19 de junio de 2024 |
| 15 | Proclamación definitiva, en la página web institucional, de los candidatos electos | 20 de junio de 2024 |

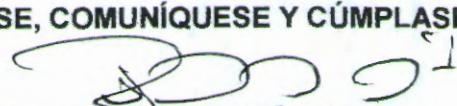
CUARTO: La herramienta E-VOTACIÓN contará con la debida parametrización para garantizar que se permita solo un voto por persona en cada una de las elecciones a las que haya lugar.

QUINTO: El número de orden con el que se identificarán los candidatos durante el proceso de elecciones será el asignado por la Secretaría Académica.

SEXTO: Delegar a la Vicerrectoría Académica para la organización, vigilancia y realización de los procesos de elección correspondientes.

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


VALDO TORRES CHÁVEZ

Rector

Revisó: Laura Patricia Villamizar Carrillo
Vicerrectora Académica

Proyectó: Diego José Barrera Oliveros
Secretario Académico (E)

Revisó: José Alejandro Plata Castilla
Director Oficina Jurídica